



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

“CORAZÓN DEL BAJO PIURA”

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

La Unión, 26 de Mayo del 2021

Acuerdo de Concejo N° 018-2021-MDLU/CM

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA N° 005-2021, DE FECHA 14 DE MAYO DEL 2021, Y;

VISTO:

Documento con Registro N°2156-2021, de fecha 17 de mayo del 2021, Proveído de Alcaldía N° 914-2021, de fecha 17 de mayo del 2021 e Informe N°0173-2021-MDLU-GAJ de fecha 18 de mayo del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el **Principio de Legalidad**, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “*El Peruano*” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”**

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 establece y reconoce la labor fiscalizadora que deben cumplir los Regidores:

Artículo 10.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES

4.- Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.

Que, así mismo la Ley Orgánica de Municipalidades ha establecido cual es el procedimiento para solicitar información sobre la Gestión Municipal a fin que los Regidores puedan ejercer su labor de fiscalización:

SUB CAPITULO I: EL CONCEJO MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA UNIÓN
“CORAZÓN DEL BAJO PIURA”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

La Unión, 26 de Mayo del 2021

Acuerdo de Concejo N° 018-2021-MDLU/CM

ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Corresponde al Concejo Municipal:

22.- Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización.

Que, mediante Documento con Registro N°2156-2021, de fecha 17 de mayo del 2021, los Regidores, Mónica Patricia Albines Juárez, Helen Giuliana Ortiz Lupuche, María Sullon Yovera y José Martin Durand Lachira de manera conjunta solicitan se les remita todos los Actuados del expediente “Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E La Unión con Código Local N°414811 La Unión – Piura- Piura”

Que, mediante Informe N°0173-2021-MDLU-GAJ de fecha 18 de mayo del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que estando a lo expuesto en los párrafos precedentes los mismos que se refieren a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, se derive el expediente para ser atendido el pedido de los Señores regidores, conforme a la ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a los Informes antes mencionados y de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por UNANIMIDAD el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la entrega de la documentación solicitada por los Señores Regidores Mónica Patricia Albines Juárez, Helen Giuliana Ortiz Lupuche, María Sullón Yovera y José Martin Durand Lachira, respecto a los Actuados del expediente “Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E La Unión con Código Local N°414811 La Unión – Piura- Piura”

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, que la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura entregue la información solicitada por los señores regidores antes indicada.

ARTICULO TERCERO: HACER DE CONOCIMIENTO, a las Áreas Municipales Competentes que tengan injerencia en el cumplimiento del Presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
LA UNIÓN

FERNANDO IPANAQUE MENDOZA
ALCALDE